

# Memo

**De/From** : Nicole Freire

**Fecha/Date** : 4 de julio de 2013

**Re.** : **Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA**

---

El 4 de junio de 2013, se publicó la Resolución Viceministerial N° 037-2013-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2013-VMPCIC-MC “Normas y Procedimientos para la emisión de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en el marco de los Decretos Supremos N° 054 y 060-2013-PCM”.

Esta Directiva, entre otras, establece lo siguiente:

## **1. Respecto a la solicitud de emisión del CIRA**

Esta nueva Directiva establece que para el caso de la solicitud de emisión del CIRA, ya no se requiere, salvo en algunos supuestos, ejecutar un Proyecto de Evaluación Arqueológica<sup>1</sup>.

Solo se requerirá la ejecución y aprobación de un Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones restringidas con fines de delimitación, si como resultado de la verificación de datos técnicos o de la inspección ocular de oficio, se determina que el área, para la cual se

---

<sup>1</sup> Art. 7.3.3. y 7.3.4 de la Resolución Viceministerial N° 037-2013-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2013-VMPCIC-MC “Normas y Procedimientos para la emisión de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en el marco de los Decretos Supremos N° 054 y 060-2013-PCM”.

solicita la emisión del CIRA, compromete evidencias arqueológicas<sup>2</sup>.

## **2. Excepciones a la tramitación del CIRA**

En los siguientes supuestos<sup>3</sup>:

- a) Proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente<sup>4</sup>: Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación del CIRA, sino la presentación de un Plan de Monitoreo Arqueológico.
  
- b) Áreas con CIRA preexistente: Tratándose de áreas que cuenten con CIRA expedido, no será obligatoria la obtención de uno nuevo, sino la presentación de un Plan de Monitoreo Arqueológico.

\*\*\*\*\*                      \*\*\*\*\*

---

<sup>2</sup> Art. 7.3.4 de la Resolución Viceministerial N° 037-2013-VMPCIC-MC.

<sup>3</sup> Art. 7.4 de la Resolución Viceministerial N° 037-2013-VMPCIC-MC.

<sup>4</sup> Mediante Tercera Disposición Complementaria, se estableció que el Ministerio de Cultura aprobara mediante Resolución Ministerial los alcances del concepto infraestructura preexistente; a la fecha esto no ha sido publicado.